

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



NUM. 291

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Fuera de Córdoba	
En Córdoba	Pesetas	Pesetas	
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12.50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

VIERNES 6 DE DICIEMBRE DE 1940

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 125 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 4.004

EJERCICIO DE 1940

RESUMEN del expediente de aumentos de crédito, dentro del Presupuesto ordinario para dicho ejercicio, aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 22 de Noviembre ppdo. conforme a lo prevenido en los artículos 204 y 205 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925, en relación con el 11 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924.

AUMENTOS

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

Artículo 2.º Pactos y compromisos.
Aumento a este artículo, 2.000 pesetas.
Total por capítulo, 2.000.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 1.º De las Oficinas.
Aumento a este artículo, 50'23.
Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación.
Aumento a este artículo, 2.500.
Total por capítulo, 2.550'23.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 2.º Maternidad y Expósitos.
CASA CENTRAL DE EXPÓSITOS
Aumento a este artículo, 6.525.
Artículo 3.º Hospitalización de enfermos.

HOSPITALES DE AGUDOS Y CRÓNICOS
Aumento a este artículo, 116.580.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados.
CASA DE SOCORRO HOSPICIO
Aumento a este artículo, 67.456'04.

Artículo 5.º Dementes.
HOSPITAL PSIQUIÁTRICO
Aumento a este artículo, 10.320.
Total por capítulo, 200.881'04.

CAPITULO IX

Asistencia social

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes.
Aumento a este artículo, 1.500.
Total por capítulo, 1.500.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 10. Reparación y conservación de edificios provinciales.
Aumento a este artículo, 3.000.
Total por capítulo, 3.000.

CAPITULO XVII

Devoluciones

Artículo 1.º Por ingresos indebidos.

Aumento a este artículo, 1.000.

Total por capítulo, 1.000.

TOTAL AUMENTOS, 210.931'27.

Los mencionados aumentos de crédito se cubren, conforme al Estatuto provincial vigente, con las bajas de los créditos que se pasan a determinar:

BAJAS

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

Artículo 3.º Deudas.

Baja a este artículo, 12.389'65.

Total por capítulo, 12.389'65.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 1.º De las oficinas.

Baja a este artículo, 13.999'96.

Total por capítulo, 13.999'96.

CAPITULO VII

Salubridad e higiene

Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.

Baja a este artículo, 10.000.

Total por capítulo, 10.000.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos.

HOSPITALES DE AGUDOS Y CRÓNICOS
Baja a este artículo, 111.541'66.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados.

CASA DE SOCORRO HOSPICIO
Baja a este artículo, 18.000.

Artículo 5.º Dementes.

Baja a este artículo, 25.000.

Total por capítulo, 154.541'66.

CAPITULO XIV

Agricultura y ganadería

Artículo 5.º Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas.

Baja a este artículo, 20.000.

Total por capítulo, 20.000.

TOTAL BAJAS, 210.931'27.

RESUMEN

Importan los aumentos 210.931'27

Id. las bajas 210.931'27

IGUAL » »

Lo que se publica en este periódico oficial por analogía con lo preceptuado en el artículo 200 del Estatuto provincial vigente, a fin de que las personas interesadas tengan conocimiento del mencionado acuerdo y puedan alzarse del mismo, dentro de los quince días siguientes a su publi-

cación, formulando sus reclamaciones o recursos ante el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, en los casos que determina el mencionado artículo.

Córdoba 2 de Diciembre de 1940.—
El Presidente, *Eduardo Quero*.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.961

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los Municipios de Córdoba en que radican las obras de adoquinado entre los puntos kilométricos 399 al 401, 463 del camino nacional de Madrid a Cádiz cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a esta Jefatura, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, en relación con la R. O. de 9 de Marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, deben ser enviadas dichas certificaciones, o la negativa en su caso.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 21 de Noviembre de 1940.—
El Ingeniero Jefe, P. A. Firma ilegible

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 3.989

Nombramientos acordados por la Junta provincial de 1.ª Enseñanza en la sesión celebrada el día 30 del pasado mes y extendidos por el señor Presidente de la misma en esta fecha.

Maestra provisional.—D.ª Dolores García Guzmán, San Sebastián de los Ballesteros, párvulos.

Excombatiente.—D. Eladio M. Manchado Serrano, Montoro 2.ª de niños.

Sustituto.—D. Antonio Espejo Cantos, Palma del Río, 1.ª de niños.

Interinas.—Huérfana.—D.ª M.ª de la Luz García Seco, Obejo, párvulos.

Excombatiente.—D.ª M.ª del Pilar Moyano Navarro, Baena, 1.ª de párvulos.

Córdoba 2 de Diciembre de 1940.—

El Jefe de la Sección, Manuel Guerra.

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Núm. 3.881

Don Vicente Merino Muro, Teniente Honorario del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Córdoba.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla, se tramitan expedientes contra los inculcados que al final se expresan.

Deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes pertenecientes a los mismos; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, en el mismo día que las reciban.

Antonio Balsera Caballero, vecino de A. del Hoyo de Belmez.

Vicente Villatoro Porcel, Manuel Castro Merino, Germán de los Ríos Cid y J. Joaquín Centella Civico, vecinos de Castro del Río.

Francisco Rubio Luján, vecino de Peñarroya-Puablonuevo.

Martín Puentes León, vecino de El Carpio.

José López García, vecino de Villaviciosa.

Dado en Córdoba a 2 de Diciembre de 1940.—Vicente Merino.

Delegación de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.856

Visto el expediente promovido por don Luis Porras Rivera en solicitud de autorización para instalar una industria de chocolates.

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo 1.º apartado a) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Considerando que la Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolates, Organismo encargado del suministro y distribución de materias primas a esta industria, manifiesta en su preceptivo informe que en las circunstancias actuales, no puede suministrarlas al solicitante, dada la escasez que de las mismas existe, y que el suministro que se hiciera al peticionario sería en perjuicio de las indus-

trias establecidas, al quedar disminuido el cupo a ellas asignado.

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Denegar circunstancialmente la autorización solicitada por don Luis Porras Rivera para instalar una industria de fabricación de chocolates en Puente Genil.

Contra esta resolución, cabe al interesado el recurso de alzada, ante el Ilustrísimo señor Director General de Industria, debiendo interponerse en el plazo de 15 días, siguientes a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. muchos años.

Córdoba 9 de Noviembre de 1940.

—P. El Ingeniero Jefe interino, Firma ilegible.

Sr. D. Luis Porras Rivera.—Puente Genil.

Ayuntamientos

HORNACHUELOS

Núm. 3.754

Don Rafael Meléndez Zamora, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la referida Comisión Gestora de mi presidencia en sesión celebrada en el día de hoy, acordó los extremos que constan en el acta que literalmente copiada dice como sigue:

«Sesión extraordinaria del día 19 de Noviembre de 1940.—En la villa de Hornachuelos en la provincia de Córdoba siendo las doce horas del día 19 de Noviembre de 1940, previa convocatoria a este solo efecto con indicación de asuntos, se reunieron en el salón de actos de las Casas Consistoriales de esta villa, los señores Gestores de la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento que autorizan la presente acta bajo la Presidencia del señor Alcalde Presidente don Rafael Meléndez Zamora, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria, siendo asistidos del Secretario de la Corporación don José del Pino Navarro.

Abierto el acto el señor Presidente manifestó, que como consecuencia de la carta circular que, con fecha 27 de Abril de 1940 ha remitido a este Ayuntamiento el Banco de Crédito Local de España, en la que se comunicaba que, como resultado de la emisión reciente, el tipo de interés que regía para la operación concertada entre ambas entidades se reduciría al de cinco por ciento anual, como interés base de la operación, la Corporación se dá por enterada de que, con referencia a dicha operación de crédito pendiente con el Banco de Crédito Local de España que fué concertada en escritura pública de 18 de Mayo de 1928, ante el Notario de Madrid don Francisco Tobar, por importe de pesetas noventa y cinco mil, al seis por ciento de interés también anual y con la comisión estatutaria de cero sesenta por ciento, el capital pendiente de amortización después de pagado el último vencimiento recaído en 18 de Febrero de 1940, es de pesetas veintiséis mil sesenta y seis con setenta y cuatro céntimos.

También se dá por enterada de que, los intereses y comisión sobre dicho capital, desde el último vencimiento antes indicado, hasta el 31 de Marzo de 1940, a base del tipo de interés y comisión estipulados en el contrato asciende a pesetas doscientas ocho con cuarenta y cuatro céntimos, cuyo importe se deducirá por el Banco de las cantidades remesadas por la Corporación para pago de vencimientos posteriores a 1.º de Abril de 1940, a fin de que en lo sucesivo los vencimientos trimestrales que recaigan, sean en 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de cada año.

Asimismo toma nota de que el quebranto originado por la nueva emisión de Cédulas de Crédito Local cuatro por ciento que es la base de la rebaja del tipo de interés de los préstamos, ha representado el tres por ciento del capital emitido, pero, como en este caso especial, debido a la poca vigencia que le resta al contrato, no debe aplicarse íntegro dicho quebranto, se determina que la parte proporcional del mismo se diluya en el cuadro de amortización mediante un sobre interés por este concepto del cero veinte por ciento anual.

En su consecuencia y con el fin de acomodar la deuda pendiente a las características de menor interés de los nuevos títulos en circulación, la Corporación acuerda.

Primero. Darse por enterada de que se aplican al reembolso de los intereses y comisión intercalarios antes indicados que ascienden a pesetas doscientas ocho con cuarenta y cuatro céntimos, las cantidades remitidas para pago de vencimientos posteriores al del 18 de Febrero de 1940, último que se satisface con arreglo al tipo de interés y comisión estipulados en el contrato primitivo, a los efectos de cambio de vencimientos a que antes se alude.

Segundo. Prestar su conformidad a que la parte proporcional del quebranto resultante en la nueva emisión de cédulas de crédito local cuatro por ciento se diluya en el cuadro de amortización a base de un sobre interés del cero veinte por ciento anual con lo cual el sobre interés previsto en el cuadro primitivo para este fin se entenderá elevado al cero cincuenta y cinco por ciento anual.

Tercero. Que el capital resultante de pesetas veinte y seis mil sesenta y seis con setenta y cuatro céntimos, se amorticen en el término de tres años que son los que faltan según el contrato contados desde el 1.º de Abril de 1940. Por tanto la anualidad a satisfacer con el nuevo interés del cinco por ciento y comisión estatutaria del cero sesenta por ciento y prorrata del cero cincuenta y cinco por ciento será de pesetas nueve mil setecientos setenta y ocho con ochenta y nueve céntimos.

Cuarto. Que con el nuevo capital resultante a favor del Banco de Crédito Local de España pesetas veintiséis mil sesenta y seis con setenta y cuatro céntimos, se forme un cuadro de amortización por tres años, a base del interés del cinco por ciento anual, comisión estatutaria del cero sesenta por ciento anual y prorrata del cero cincuenta y cinco por ciento anual, en junto el seis quince por ciento también anual, en virtud del cual esta

Corporación satisfará una anualidad constante de pesetas nueve mil setecientos setenta y ocho con ochenta y nueve céntimos, en concepto de intereses, comisión estatutaria, prorrata y amortización, por cuartas partes trimestrales, pagaderas en el domicilio del Banco, sin deducción alguna por ningún concepto, o sea, en los mismos términos y condiciones que se establecen en el contrato primitivo de fecha 18 de Mayo de 1928, y que el citado cuadro, una vez confeccionado por el Banco se enviará por este a la Corporación para su conocimiento y efectos consiguientes.

Quedan vigentes por los demás, cuantas estipulaciones se consignan en el contrato de referencia, debiendo remitirse certificación autorizada de este acuerdo al Banco de Crédito Local de España, para su unión a la escritura del contrato original, de la cual formará parte integrante dicho documento, como complementario de la misma.

Y por último se acordó que certificación de esta acta se remita al Banco de Crédito Local de España; y que con la misma se envíe certificación acreditativa de haber sido expuesto al público los acuerdos de la misma por plazo de quince días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con indicación del resultado de dicha exposición.

Se hace constar que la Comisión municipal Gestora la constituyen nueve señores Gestores; como a esta sesión, en primera convocatoria han asistido ocho de ellos que representan las cuatro quintas partes, y ha sido adoptado por todos los concurrentes, lo han sido por tanto adoptado por más de dos terceras partes de mentados Gestores.

Dándose por terminado el acto, siendo las doce horas treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta que firman los señores asistentes de que yo el Secretario certifico.—Rafael Meléndez.—Juan Cañero.—Manuel Cabanillas.—José Olmo.—Manuel García Escobar.—José Cruz Hierro.—Aurelio López.—Manuel Ortega.—José del Pino Navarro.—Todos rubricados».

Lo que se hace público durante el plazo de quince días hábiles a fin de que puedan presentarse durante el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Hornachuelos 19 de Noviembre de 1940.—Rafael Meléndez.

LA RAMBLA

Núm. 3.876

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que en la sesión celebrada por la Corporación municipal de mi Presidencia el día 22 del actual se acordó arrendar mediante subasta el arbitrio establecido con carácter obligatorio sobre uso de Pesas y Medidas para el año 1941, así como el del Servicio de limpieza, recogida de basuras y riegos, durante los años 1941 y 1942, aprobándose al efecto los correspondientes pliegos de condiciones, cuyo acuerdo queda expuesto al público por el término de tres días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

La Rambla 25 de Noviembre de 1940.—José Moreno.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.892

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al Presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de Presupuesto a regir en el próximo año 1941, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Fuente Obejuna a 23 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, José Lomeña.

Núm. 3.892

Don José Lomeña Gahete, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora de esta villa.

Hago saber: Que aprobado en principio en sesión de hoy por la Comisión Gestora de mi Presidencia un suplemento de crédito al capítulo 6.º artículo 1.º del vigente Presupuesto de Gastos, queda expuesto al público el expediente incoado al efecto en la Intervención municipal por término de quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante este plazo puedan formular contra el mismo cuantas reclamaciones estimen pertinentes los contribuyentes interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente y para general conocimiento.

Fuente Obejuna 22 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, José Lomeña.

POSADAS

Núm. 3.900

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, el apéndice al Avance Catastral de la Propiedad Rústica de este término, que ha de servir de base para la formación de las listas cobratorias para el ejercicio próximo de 1941, se expone al público durante el plazo de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Posadas 27 de Noviembre de 1940.—Firma ilegible.

EL CARPIO

Núm. 3.925

El Alcalde de El Carpio, hace saber:

Que practicada la liquidación reglamentaria del Presupuesto municipal ordinario, ejercicio 1939, queda expuesta al público en la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles para que las reclamaciones que sobre ello pudieran producirse.

El Carpio 28 de Noviembre de 1940.—Firma ilegible.

PALMA DEL RIO

Núm. 3.893

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma de Río hace saber:

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, la Comisión municipal Gestora de mi presidencia en sesión celebrada el día 15 del actual acordó nombrar los Vocales natos que han de constituir las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el ejercicio de 1941, a los señores y por los conceptos siguientes:

PARTE REAL

Don Pedro Liñán Ardanuy, mayor contribuyente por rústica con domicilio en este término.

Don Félix Moreno Ardanuy, mayor contribuyente por rústica, con domicilio fuera del término.

Don Francisco Molero Ruiz, mayor contribuyente por urbana.

Señor Gerente de la Electro Harinera S. A. mayor contribuyente por industrial.

Don Antonio Delgado Viro, representante de la C. N. S.

PARTE PERSONAL

Parroquia única

Don Manuel Gamero Cívico, primer contribuyente por riqueza rústica.

Don Juan José Mayen Gálvez, primer contribuyente por riqueza urbana.

Don José Angulo López, mayor contribuyente por industrial.

Don Carlos Sánchez Centeno, Cura Párroco.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas interesadas a fin de que de conformidad con lo prevenido por el artículo precitado, presenten en el plazo de siete días a partir de la publicación de este edicto las reclamaciones, que por las mismas se estimen pertinentes, en esta Casa Ayuntamiento, donde se encuentran expuestas las relaciones.

Palma del Río 25 de Noviembre de 1940.—Firma ilegible.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.894

Don Angel Arévalo Leal, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la citada Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión de dos del actual ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades, resultando co-responder a los señores siguientes:

PARTE REAL

Don Pascual Medina Jurado.
Don Francisco Gómez Carrizosa.
Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.

Don Máximo Checa Fernández.

PARTE PERSONAL

Parroquia única

Don José Elías Sánchez Jurado.
Don José Leal Benítez.
Don Gabriel Ayala Rodríguez.
Don Miguel Romero Grueso.
Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos

que han servido de base para las anteriores designaciones, en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamaciones, que precisamente habrán de formularse en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Villanueva del Duque 23 de Noviembre de 1940.—Angel Arévalo.

CARCABUEY

Núm. 3.901

El Alcalde de Carcabuey, hace saber: Que en la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora que me honro en presidir el día 24 de Octubre último se adoptó el siguiente acuerdo:

«Abierto el acto por la Presidencia se expuso como consecuencia de la carta circular que con fecha 27 de Abril de 1940 ha remitido a este Ayuntamiento el Banco de Crédito Local de España, en la que comunicaba que, como resultado de la emisión reciente, el tipo de interés que regía para la operación concertada entre ambas entidades se reducirá al 5 por 100 anual, como interesa base de la operación, la Corporación se dá por enterada de que, con referencia a dicha operación de crédito pendiente con el Banco de Crédito Local de España, que fué concertada escritura pública ante el Notario de Madrid don Alejandro Arizcún y Moreno por importe de pesetas. Trescientas veinte mil, al 6 por 100 de interés también anual y con la Comisión Estatutaria del 0'50 por 100; el capital pendiente de amortización después de pagado el último vencimiento recaído en 10 de Enero de 1940 es de pesetas. Doscientas ochenta y un mil trescientas noventa y nueve con trece céntimos; y que la parte no satisfecha de los gastos de emisión de cédulas de Crédito Local en circulación en contrapartida del préstamo y cuyo pago se realizaba por aplicación de un sobre interés anual, también estipulado, es de pesetas Quince mil novecientas siete, con veinte y nn céntimos.

También se dá por enterada de que, los intereses y comisión sobre dicho capital desde el último vencimiento antes indicado hasta 31 de Marzo de 1940 a base del tipo de interés y comisión estipulados en el contrato asciende a pesetas, cuatro mil trescientas ocho, con ochenta y seis céntimos, cuyo importe se deducirá por el Banco de las cantidades remesadas por la Corporación para pagos de vencimientos posteriores a 1.º de Abril de 1940, a fin de que en lo sucesivo los vencimientos trimestrales que recaigan sean en 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de cada año.

Asimismo toma nota de que, el Banco tiene emitidas en contrapartida de dicha cantidad total, Cédulas de Crédito Local al 4 por 100 libres de impuestos, con lotes, emisiones de 28 de Noviembre de 1939 y 8 de Marzo de 1940 por un nominal de pesetas trescientas seis mil quinientas una con treinta y ocho céntimos para que al cambio de 97 por 100, se obtenga un efectivo de pesetas doscientas noventa y siete mil trescientas seis con treinta y cuatro céntimos, que es el montanje de la deuda total

a favor de dicha Institución, ya que los gastos de emisión de estos títulos importan el 3 por 100, por lo cual el nuevo capital que resultará adeudando al Banco de Crédito Local de España esta Corporación será de pesetas trescientas seis mil quinientas una con treinta y ocho céntimos.

En su consecuencia, y con el fin de acomodar la deuda pendiente a las características de menor interés de los nuevos títulos en circulación, la Corporación acuerda.

1.º Darse por enterada de que se aplican al reembolso de los intereses y comisión intercalaria antes indicados que asciende a pesetas cuatro mil trescientas ocho con ochenta y seis céntimos, las cantidades remitidas para pago de vencimientos posteriores al de 10 de Enero de 1940 último que se satisfice con arreglo al tipo de interés y comisión estipulados en el contrato primitivo, a los efectos de cambio de vencimientos a que antes se alude.

2.º Que se proceda a acumular al capital pendiente la expresada cifra de pesetas, quince mil novecientos siete con veintiún céntimos a que asciende la parte no satisfecha de los citados gastos de emisión, más pesetas nueve mil ciento noventa y cinco con cuatro céntimos, que importa el 3 por 100 correspondiente a los gastos de emisión de la contrapartida del nuevo capital en Cédulas de Crédito Local 4 por 100 con lotes y que el capital resultante de pesetas trescientas seis mil quinientas una con treinta y ocho céntimos, se amortice en el término de treinta y ocho años que son los que faltan según el contrato, contados desde el 1.º de Abril de 1940. Por tanto la anualidad a satisfacer con el nuevo interés del 5 por 100 y comisión estatutaria del 0'50 por 100 será de pesetas diecinueve mil trescientas noventa y tres.

3.º Que con el nuevo capital resultante a favor del Banco de Crédito Local de España pesetas trescientas seis mil quinientas una con treinta y ocho céntimos se forme un cuadro de amortización por treinta y ocho años a base del interés del 5 por 100 anual; y comisión estatutaria del 0'50 por 100 anual; en junto el 5'50 por 100 también anual, en virtud del cual ésta Corporación satisfará una anualidad constante de pesetas diecinueve mil trescientas noventa y tres en concepto de intereses, comisión estatutaria y amortización, por cuartas partes trimestrales, pagaderas en el domicilio del Banco, sin deducción alguna por ningún concepto; o sea en los mismos términos y condiciones que se establecen en el contrato primitivo de fecha 10 de Junio de 1928, y que el citado cuadro una vez confeccionado por el Banco se enviará por éste a la Corporación para su conocimiento y efectos consiguientes: Quedan vigentes por los demás cuantas estipulaciones se consignan en el contrato de referencia, debiendo remitirse certificación autorizada de este acuerdo al Banco de Crédito Local de España para su unión a la escritura del contrato original de la cual formará parte integrante dicho documento como complementario de la misma.

Se hace constar expresamente que el número de señores Gestores de

que se compone esta Corporación es el de nueve, de los que han asistido ocho a esta sesión, adoptando el precedente acuerdo por unanimidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y para oír reclamaciones por espacio de quince días hábiles.

Carcabuey 22 de Noviembre de 1940.—Firma ilegible.

OBEJO

Núm. 3.902

Don Juan Redondo García, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de este Municipio.

Hago saber: Que por esta Junta de mi Presidencia se ha formado el apéndice al Repartimiento de Utilidades del año 1939, según previene la base E) del artículo 523 del Estatuto municipal y para que surta efectos en el año actual. Este documento se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días en cuyo plazo puede examinarse por los interesados y aducir las reclamaciones que convengan a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Obejo a 25 de Noviembre de 1940.—Juan Redondo.

Núm. 3.902

Don Liborio Redondo Pedrajas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Obejo.

Hago saber: Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial el apéndice del Registro Fiscal de la riqueza rústica de este término, cuyas altas y bajas han de surtir efecto en el próximo año 1941, se anuncia al público se encuentra expuesto en esta Secretaría por término de ocho días durante cuyo plazo pueda examinarse y aducir las reclamaciones que convengan al derecho del interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Obejo 21 de Noviembre de 1940.—Liborio Redondo.

AÑORA

Núm. 3.905

El Alcalde de Añora, hace saber:

Que constituidas las Mesas creadas por el artículo 8.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha de 15 de Noviembre, por medio del presente se pone en conocimiento de este vecindario que los locales en donde han de actuar dichas mesas desde el día 1.º del próximo Diciembre a siete de dicho mes, son los siguientes: Mesa del distrito primero: Casa Ayuntamiento; Mesa del distrito segundo: local de Falange. Dichas mesas actuarán desde las 8'30 a las 13'30 y de 16 a 19 diariamente, durante cuyas horas se presentarán las declaraciones juradas y cartillas de abastecimiento que determina mencionada Orden e instrucciones dictadas en dicho B. O. correspondiente al día 23 del actual, advirtiendo a todo el vecindario que la persona que no presente su cartilla y declaración en el término marcado perderá los derechos a la utilización de la misma y por consiguiente no se le hará el correspondiente suministro de pan.

Añora a 26 de Noviembre de 1940.—Alejandro García.

VILAFRANCA

Núm. 3.903

El Alcalde de Villafranca de Córdoba, hace saber:

Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia el apéndice al Avance Catastral de la propiedad rústica de este término cuyas alteraciones de dominio han de surtir efecto en el próximo año de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones, según preceptúa la regla 10.^a de la R. O. de 22 de Octubre de 1926.

Villafranca de Córdoba a 26 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 3.903

El Alcalde de Villafranca de Córdoba, hace saber:

Que formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al Presupuesto ordinario del actual ejercicio para el que ha de regir en esta localidad en 1941, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal de ocho de Marzo de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros 8 días siguientes podrán formular ante la Comisión Gestora cuantas observaciones o reclamaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.^o del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villafranca de Córdoba a 26 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Firma ilegible.

SANTA EUFEMIA

Núm. 3.904

Don Justiniano Bejarano Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionadas las listas cobratorias de la contribución de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo año de 1941, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo reglamentario de ocho días hábiles, que empezarán a contarse a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en las mismas puedan examinarlas y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Santa Eufemia 24 de Noviembre de 1940.—Justiniano Bejarano.

Núm. 3.904

Don Justiniano Bejarano Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionadas las listas cobratorias de la riqueza urbana de este término municipal para el próximo año de 1941, quedan ex-

puestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo reglamentario de ocho días hábiles, que empezarán a contarse a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en las mismas puedan examinarlas y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Santa Eufemia 26 de Noviembre de 1940.—Justiniano Bejarano.

ZUHEROS

Núm. 3.915

El Alcalde de Zuheros, hace saber:

Que recibido en este Ayuntamiento, de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el apéndice al Registro Fiscal de la Riqueza Rústica de este término municipal de las alteraciones de dominio aprobadas para el próximo año de 1941, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado el mismo, por los contribuyentes en él comprendidos, y aducir en su contra las reclamaciones que estimen procedentes.

Zuheros a 25 de Noviembre de 1940.—Firma ilegible.

Núm. 3.926

El Alcalde de Zuheros, hace saber:

Que aprobado definitivamente, por la Comisión Gestora Administrativa de mi Presidencia, el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en esta población, en el próximo ejercicio de 1941, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, durante cuyo plazo podrá ser examinado el mismo, por cuantos contribuyentes lo estimen oportuno, y producir las reclamaciones que a su derecho convengan ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas que enumera el artículo 301 del vigente Estatuto municipal.

Dado en Zuheros a 29 de Noviembre de 1940.—Firma ilegible.

PEDROCHE

Núm. 3.922

Don Francisco Valverde Manosalbas, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por esta Comisión Gestora el presupuesto formado para el próximo año de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de los casos indicados en las disposiciones vigentes.

Pedroche 26 de Noviembre de 1940.—Francisco Valverde.

ESPEJO

Núm. 3.916

El Alcalde de Espejo, hace saber:

Que aprobada por la Comisión Gestora municipal de mi presidencia en sesión celebrada el día 31 de Octubre anterior, la Ordenanza para la exacción de derechos por servicio de Guardería rural, queda la misma expuesta al público por plazo de 15

días, a fin de que pueda ser examinada y formularse las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a 27 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Juan Casado.

Núm. 3.933

El Alcalde de Espejo, hace saber:

Que confeccionada la matrícula de la contribución industrial y de comercio, de este término, para regir en el próximo año de 1941, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a fin de que pueda ser examinada y formularse las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a 27 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Juan Casado.

BELMEZ

Núm. 3.923

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al Presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1941, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o Entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.^o del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Belmez a 28 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, A. Madrid.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.924

El Alcalde de Villanueva del Duque, hace saber:

Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial el apéndice al avance catastral de la propiedad rústica de este término municipal, que ha de servir de base para la formación de la lista cobratoria para el próximo ejercicio de 1941, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días hábiles que empezarán a contarse desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que consideren oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se encuentra dicho documento.

Villanueva del Duque a 25 de Noviembre de 1940.—Angel Arévalo.

GUADALCAZAR

Núm. 3.938

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1941, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguien-

tes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Guadalcázar a 27 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, A. Ortiz.

Núm. 3.939

Don Antonio Ostos Serrano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Guadalcázar.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula industrial, de comercio y profesiones de este término municipal para el próximo ejercicio de 1941, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, en cuyo plazo puede ser examinada por los contribuyentes comprendidos en la misma, aduciendo las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalcázar a 27 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, A. Ortiz.

RUTE

Núm. 3.964

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rute, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 del actual el presupuesto municipal ordinario para 1941, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Rute 30 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Antonio Padilla.

Núm. 3.964

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rute, hace saber:

Que habiendo sido modificada las tarifas de las ordenanzas de exacciones siguientes: apertura de calicatas, industrias ambulantes, postes y palomillas, y productos de la tierra y explotaciones industriales, comerciales y profesionales, estas quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal por plazo de ocho días para que por los interesados puedan formularse las reclamaciones que estimen oportunas.

Rute 30 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Antonio Padilla.

EL VISO

Núm. 3.968

El Alcalde accidental de El Viso.

Hace saber: Que aprobado definitivamente por la Comisión Gestora en sesión del día 27 del mes en curso el Presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1941, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días con el fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda de la provincia por los habitantes de este término y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto, las reclamaciones que estimen pertinentes.

El Viso a 29 de Noviembre de 1940.—Manuel Ruiz.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA